



ÍNDICE

Boletín completo:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2021-76-01.pdf>

1 DISPOSICIONES GENERALES

1.3 Consejo de Gobierno

1.3.1 Reglamento de Creación de Empresas de Base Tecnológica y Spin-off de la Universidad de Huelva

(aprobado en Consejo de Gobierno de 16 de noviembre de 2021)

Preámbulo

La experiencia acumulada desde que en Consejo de Gobierno de 16 de octubre de 2006 se aprobara la Normativa para la Creación de Empresas por la Universidad de Huelva, junto con las modificaciones legales producidas en relación con dichas empresas, entre las que debe mencionarse la modificación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), operada por la en Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la Ley 2/2011 de Economía Sostenible, la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como, en el ámbito autonómico, el Decreto-Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades y la Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento, así como la reforma operada en los Estatutos de la Universidad de Huelva por el Decreto 35/2018, de 6 de febrero de 2018, han creado un marco normativo que confirma el papel esencial de las Empresas de Base Tecnológicas como instrumento para lograr la transferencia del conocimiento a la sociedad.

Por efecto de lo anterior, estos cambios normativos exigen la aprobación de un nuevo Reglamento que sustituya al existente en la Universidad de Huelva, de alcance y contenido más reducido, en el que se contemplen aspectos hasta ahora no regulados, relacionados con la creación y el funcionamiento de empresas basadas en el conocimiento derivadas de la Universidad de Huelva (UHU), ya sea en su modalidad de empresas de base tecnológica (EBTs) o en forma de "spin-off académicas", asegurando que la actuación de dichas empresas se desarrolle en interés de los valores que les atribuye el ordenamiento jurídico.

La Universidad de Huelva, comprometida con la transferencia de la ciencia, la tecnología y los conocimientos generados como consecuencia de su actividad investigadora, de acuerdo con la misión y atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de Universidades, considera la creación de empresas innovadoras, basadas en el conocimiento desarrollado por parte de su personal universitario, un instrumento clave para potenciar dicha transferencia desde la Universidad a la sociedad, tal y como dispone el artículo 69 de sus Estatutos.

En función de lo expuesto, se aprueba el presente Reglamento como norma reguladora de los procedimientos de creación de empresas en el entorno de la Universidad de Huelva, los mecanismos de transferencia de conocimiento y resultados de investigación asociados, así como los requisitos aplicables para la participación de los miembros de la comunidad universitaria y de la propia Universidad en dichas empresas.

Capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

El presente Reglamento tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la creación de empresas basadas en el conocimiento, derivadas de la actividad investigadora realizada en el seno de la Universidad de Huelva y promovidas por miembros de la comunidad universitaria, ya sea en su modalidad de empresas de base tecnológicas (EBTs) o en forma de "spin-off académicas", así como el establecimiento de los mecanismos de transferencia y participación en dichas empresas, tanto por parte de la Universidad de Huelva como de sus miembros.

A los efectos de este Reglamento, son miembros de la comunidad universitaria el estudiantado, el profesorado y el personal de administración y servicios en los términos definidos por los Estatutos de la Universidad de Huelva.

Artículo 2.- Delimitación conceptual

Se considera Empresa de Base Tecnológica (EBT) o spin-off académica de la Universidad de Huelva, dependiendo de su carácter tecnológico, aquella empresa que cumpla con los siguientes requisitos:

a) Que tenga su origen en la actividad investigadora de la Universidad de Huelva, entendiéndose por esta el trabajo creativo realizado de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluidos los relativos al ser humano, la cultura y la sociedad, y el uso de esos conocimientos para crear nuevas aplicaciones, su transferencia y divulgación.

b) Que la empresa esté basada en la explotación de los resultados de la investigación de la Universidad de Huelva y aporte al mercado bienes, servicios, avances tecnológicos y la aplicación de nuevos conocimientos.

c) Que sea promovida y, en su caso, participada por la Universidad de Huelva o por alguno de los entes previstos en el artículo 84 de la LOU y su personal docente e investigador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente. Asimismo, podrán participar miembros del personal investigador en formación adscritos a la Universidad en programas propios de la misma o de las Administraciones Públicas, con posible colaboración de terceros.

Artículo 3.- Personal promotor de la empresa

3.1. Podrá ser promotor de las empresas sujetas a este Reglamento, en cualquiera de las tipologías a las que hace referencia el artículo 2 del mismo, el personal docente e investigador con vinculación permanente de la Universidad de Huelva.

3.2. El personal docente e investigador de la UHU sin vinculación permanente con la institución que ocupe una plaza en la correspondiente RPT (profesorado asociado y profesorado Ayudante) o se encuentre vinculado a Programas de Investigación al modo de Ramón y Cajal, Juan de la Cierva o equivalente podrá participar en cualquiera de los modelos de empresas a los que hace referencia el artículo 2 del presente Reglamento.

El personal de administración y servicios podrá igualmente participar en cualquiera de los modelos de empresas del referido artículo 2.

3.3. En todo caso, el personal docente e investigador con vinculación permanente promotor de la empresa deberá tener, al menos, un 15 % de participación en el capital social de la empresa y deberá mantenerse durante todo el tiempo que la empresa tenga vinculación con la Universidad.

3.4. El personal promotor de la empresa deberá respetar en todo



caso la legislación vigente relativa a las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o, en su caso, optar por pasar a las situaciones especiales que se contemplan en el artículo 8 del presente Reglamento.

Artículo 4.- Competencias en la promoción y asesoramiento en la creación de empresas

Corresponde al Vicerrectorado con competencias en transferencia de resultados de la investigación, a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI), las funciones de promoción y asesoramiento a lo largo del procedimiento de creación de empresas derivadas de la Universidad de Huelva en sus diversas modalidades, sin perjuicio de contar con el apoyo de otras entidades.

Capítulo II

Procedimiento para la creación de empresas de la Universidad de Huelva y su participación en ellas

Artículo 5.- Presentación de la propuesta de creación de la empresa

5.1. La propuesta de creación de la empresa será presentada por la persona o equipo promotor en el Vicerrectorado con competencias en transferencia de resultados de la investigación a través de su servicio OTRI. En dicha propuesta se indicará la voluntad de crear la empresa, la identificación de la persona o equipo promotor, y la determinación de la forma jurídica y de su objeto social.

5.2. La propuesta de creación de la empresa deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Plan de empresa, en el que se recojan los siguientes aspectos:

- Recursos patrimoniales que se adscriben a la empresa.

- Estudio de viabilidad científico-técnica.

- Estudio de viabilidad económica-financiera que incluya un análisis de la rentabilidad prevista a medio plazo (3 años), con expresión de la tasa de rentabilidad de la inversión, de la estimación de los flujos de caja, de los costes necesarios para la explotación de la patente o resultados de investigación, de los costes de funcionamiento, de las necesidades materiales y personales, indicando los medios que, en su caso, aportaría la Universidad de Huelva, y del plan de financiación.

- Estudio de viabilidad estratégica y comercial, con indicación de las posibilidades comerciales de la propuesta y los mercados a los que se dirige.

b) Propuesta de estatutos de la empresa, indicando, al menos, la denominación, el objeto social, el domicilio social, el importe del capital social, los órganos de gobierno, el modo de organizar la administración de la sociedad, el número de administradores, y el modo de deliberar o adoptar los acuerdos sociales.

c) Memoria descriptiva de los resultados de la investigación de la UHU que se desean explotar comercialmente a través de la empresa o, en su caso, copia del Contrato de Transferencia de resultados de la investigación suscrito con anterioridad con la UHU.

d) La propuesta de distribución del capital social entre los inversores. En caso de proponer la participación de la UHU en el capital social de la empresa, justificación del porcentaje de participación, con indicación de las ventajas derivadas de dicha participación, así como justificación del carácter estratégico de la empresa para la Universidad.

e) La propuesta de nombramiento del órgano de administración.

f) La propuesta del Contrato de socios que pretende suscribirse en el caso en el que se proponga la participación en el capital social de la Universidad de Huelva. Al respecto, el Titular de la Secretaría General aprobará un modelo de contrato, con el visto bueno de la Asesoría jurídica de la Universidad.

Artículo 6.- Evaluación y tramitación de la propuesta de creación de la empresa

6.1. Una vez presentada la documentación detallada en el artículo anterior, la OTRI determinará la modalidad de la empresa, en función de la naturaleza de los resultados que se pretendan transferir y la actividad a desarrollar por la misma; analizará la viabilidad del proyecto empresarial y establecerá un trámite de diálogo con la persona o equipo promotor para concretar los aspectos referentes a la transferencia y valoración de los resultados de investigación, así como los términos de la relación de la empresa con la Universidad de Huelva, que se concretarán en el correspondiente Contrato de Transferencia de Resultados de Investigación, en el caso de que proceda.

6.2. Finalizado dicho proceso, la OTRI emitirá un informe que contemplará la valoración sobre la viabilidad de la propuesta, su carácter innovador y su idoneidad para la transferencia de los resultados de la investigación. Para la realización de dicho informe, la OTRI podrá solicitar la información adicional que considere oportuna, y se podrá apoyar en asesoramiento interno y/o externo en la medida que estime conveniente. El informe incluirá un borrador del Contrato de Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad de Huelva, con la propuesta de la contraprestación adecuada a favor de la Universidad.

6.3. La Asesoría Jurídica de la Universidad de Huelva, una vez recibido el informe favorable de la OTRI, emitirá de manera motivada un informe para notificar a la persona o equipo promotor de la empresa sobre el cumplimiento de la normativa vigente aplicable.

6.4. El informe favorable de la OTRI, una vez recibido el informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica, se someterá a la aprobación de la Comisión de Investigación de la Universidad, que podrá resolver:

a) De manera favorable, en cuyo caso se podrá continuar con los trámites de creación de la empresa. En los supuestos en los que se prevea la participación de la UHU en el capital social de la empresa, la resolución contendrá también un informe recomendando la forma y el porcentaje de su participación de conformidad con el artículo 7 de este Reglamento, las personas representantes de la Universidad de Huelva en el órgano de administración de la empresa, en su caso, y los medios personales y materiales que aportará la Universidad.

b) De manera desfavorable, en cuyo caso, se concederá un plazo de 15 días hábiles para que la persona o el equipo promotor de la empresa presente alegaciones, correspondiendo al Vicerrectorado con competencias en transferencia de resultados de la investigación la resolución, que será susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes desde su notificación.

En el supuesto de que no se presenten alegaciones, se procederá al archivo del expediente.

6.5. La Comisión de Investigación tendrá las siguientes atribuciones en lo que a la creación de empresas se refiere:

a) Analizar las solicitudes de creación de empresas universitarias y decidir sobre su aprobación.

b) Proponer al Consejo de Gobierno, a través del Titular del Vicerrectorado competente en Transferencia, la creación de empresas universitarias y la eventual participación de la UHU en el capital social de dichas empresas, en virtud de los criterios



descritos en el artículo 7 del presente Reglamento, así como el resto de condiciones de relación de estas empresas con la UHU.

c) Proponer al Consejo de Gobierno, a través del Titular del Vicerrectorado competente en Transferencia, la aprobación de las variaciones en el capital social por compra o venta de acciones o participaciones en la parte que corresponda a la Universidad de Huelva.

d) Realizar un seguimiento anual de las empresas creadas derivadas de la UHU con el objetivo de verificar el cumplimiento de los compromisos suscritos entre la empresa y la Universidad.

6.6. El Consejo de Gobierno, recibidos los informes previos favorables de la OTRI, de la Asesoría Jurídica y la Comisión de Investigación, así como la documentación procedente que acompaña la propuesta de creación de la empresa, emitirá informe favorable para la aprobación posterior, en su caso, por el Consejo Social. El Consejo Social resolverá de la siguiente manera:

a) De forma favorable. En este caso, se dará traslado a la OTRI para que desarrolle los trámites formales necesarios para la implementación del contrato entre socios, de acuerdo con el artículo 9 de este Reglamento, y del contrato de transferencia de resultados de investigación previsto en el artículo 10 de este Reglamento, en el caso de que sean necesarios, y dé traslado de los mismos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a efectos de constitución de la empresa.

b) De forma desfavorable. En el caso de que haya un pronunciamiento desfavorable con respecto a la constitución de la empresa en el seno de la Universidad de Huelva, se comunicará a la persona o responsable del equipo promotor, que tendrá 15 días hábiles para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Artículo 7. Formas de promoción de creación de empresas y/o participación de la Universidad de Huelva en la empresa

7.1. La UHU, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 LOU, podrá promocionar la creación de empresas derivadas de la UHU y/o participar en las actividades de la empresa mediante una o varias de las siguientes modalidades:

a) A través de la aportación dineraria en el capital social de la empresa, de acuerdo con el art. 93 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, bien directamente o a través de empresas en las que posea un porcentaje mayoritario. La participación de la UHU en el capital social de la empresa podrá conllevar la presencia de representantes de la misma en su órgano de administración, si así se acuerda. El Rector o Rectora ostentará la competencia para su nombramiento, sustitución y cese. Este nombramiento conllevará la autorización de compatibilidad, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

En el caso de que la empresa incumpla gravemente las obligaciones contraídas con la Universidad, esta le retirará su apoyo y enajenará sus acciones o participaciones en la empresa, que deberán ser adquiridas por los promotores a precio de mercado, fijado por un auditor externo, a falta de acuerdo entre las partes. Los costes de auditoría serán sufragados por la empresa, que ya no podrá utilizar patrimonio de la Universidad ni la denominación EBT/Spin off de la Universidad de Huelva.

b) A través de la aportación de bienes, derechos o servicios en especie, previamente autorizados por el Consejo Social, en el marco del artículo 93 del Decreto-Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, y, en todo caso, atendiendo a la naturaleza jurídica de la empresa y la legislación mercantil aplicable.

c) En los casos en los que proceda, a través de la concesión, mediante contraprestación, del uso o explotación de licencias, patentes u otros títulos de derechos de propiedad industrial, propiedad intelectual o cualquier otro asimilable a los anteriores.

d) A través de la autorización para la utilización de los servicios y/o espacios universitarios, de conformidad con las normas que los rijan en cuanto al procedimiento de solicitud, así como de los servicios universitarios de apoyo de las empresas que se creen.

e) De acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación y en los casos en los que la disponibilidad de espacios lo permita, a través de la autorización para la ubicación de la empresa en instalaciones de la Universidad de Huelva o en aquellas con las que la propia Universidad tenga acuerdos de colaboración o contrato de arrendamiento. Esta autorización tendrá un tiempo límite de 3 años, prorrogable por otros dos en circunstancias especiales.

7.2. El Vicerrectorado con competencias en transferencia incluirá en sus presupuestos de cada año la dotación máxima a dedicar a esta iniciativa. Las aportaciones de la Universidad podrán también corresponder a asignaciones presupuestarias de alguna de sus sociedades, fundaciones o entidades ligadas a la misma, de acuerdo con la legislación aplicable. No se considerarán aportaciones universitarias las realizadas a la empresa por el personal vinculado a la Universidad de Huelva.

Capítulo III

Participación del personal de la UHU en las empresas derivadas de la universidad

Artículo 8. Procedimiento para la participación del personal de la UHU en la empresa como promotor

8.1. El personal docente e investigador de la UHU que participe como promotor o equipo promotor en las empresas de base tecnológica deberá solicitar la autorización de compatibilidad, de acuerdo con lo previsto en la DA 24ª de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de reforma de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades con respecto a la exoneración de las incompatibilidades previstas en el art. 12.1b) y d) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades y/o lo señalado en el artículo 18.3 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, respecto del art. 12.1b) y d) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades.

8.2. La Universidad de Huelva podrá conceder licencias y excedencias, de conformidad con el art. 83.1 de la LOU a las personas que participen como promotoras para el desarrollo de iniciativas empresariales al amparo del presente Reglamento, en los términos previstos en la legislación administrativa o laboral que resulte de aplicación en función de su vinculación con la Universidad.

8.3. El personal de la Universidad de Huelva que participe en una empresa en cualquiera de las modalidades señaladas en el presente Reglamento tendrá la obligación de informar a la Universidad de cualquier circunstancia significativa que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses entre su actividad laboral en la Universidad y su participación en la empresa. El incumplimiento de esta obligación podrá llevar aparejado la pérdida del apoyo por parte de la Universidad a la empresa y, en su caso, la venta de la participación en la misma.

8.4. El personal de la Universidad de Huelva que participe en una empresa no podrá facturar servicios o productos a la misma con cargo a proyectos que lidere, exceptuando aquellos casos en los que, con carácter extraordinario y concurriendo justa causa, basada en circunstancias de mercado y/o técnicas, sea imprescindible la contratación de la empresa, y se acrediten estas circunstancias.



8.5. El personal de administración y servicios podrá obtener la compatibilidad para trabajar en una empresa derivada de la Universidad de Huelva y podrá solicitar pasar a otra situación administrativa conforme a lo que se establece en la legislación aplicable.

8.6. La participación directa del personal de la Universidad en el desarrollo de la actividad de la empresa requiere la celebración con la misma del correspondiente contrato para la prestación de servicios de acuerdo con el Reglamento sobre Contratos Celebrados al amparo de lo dispuesto en los artículos 68 y 83 de la Ley 6/2001 de diciembre, de Universidades, aprobado por Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2020). Dicha autorización podría denegarse en aquellos casos en los que su participación afecte a su dedicación docente e investigadora.

Capítulo IV

Acuerdos entre la Universidad de Huelva y la empresa

Artículo 9. Contrato entre socios

9.1. En las empresas participadas por la Universidad de Huelva, los socios/as de la misma, con el objeto de completar y concretar lo dispuesto en los Estatutos Sociales, suscribirán un Contrato en el que se determinarán, entre otros aspectos, las normas de administración y gobierno de la empresa, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento y en la propuesta de creación de la empresa.

9.2. En el marco de este Contrato, el resto de los socios/as se obligará solidariamente y de forma expresa a la adquisición de las acciones o participaciones sociales de que sea titular la Universidad de Huelva en la empresa cuando la misma, previa autorización del Consejo Social, acuerde de forma razonada enajenar sus participaciones. El precio se fijará por su valor real. En caso de que no hubiese acuerdo, el valor vendrá determinado por una auditoría que a tal fin se contrate conforme a lo pactado en el contrato de socios y cuyos gastos serán sufragados por la empresa.

Artículo 10. Contrato de Transferencia de Resultados de Investigación

10.1. La transferencia de los derechos de uso y explotación comercial sobre los resultados de la investigación de la UHU a la empresa, conllevará la formalización de un Contrato de Transferencia de Resultados de la Investigación entre la UHU y dicha empresa, donde se regularán los términos en que se producirá la transferencia a favor de la empresa, así como la correspondiente contraprestación a la que tendrá derecho la UHU.

10.2. Los contenidos del Contrato de Transferencia de Resultados de Investigación de la UHU seguirán la normativa aplicable y las buenas prácticas en la defensa del interés público habituales en este tipo de contratos.

Capítulo VI

Mecanismos de seguimiento por la Universidad de Huelva

Artículo 12. Informe de Cuentas Anuales

12.1. La empresa deberá remitir, antes del mes de septiembre de cada año, las cuentas anuales y un informe de la gestión desarrollada a la OTRI, que informará a la Comisión de Investigación.

12.2. El Vicerrectorado con competencias en materia de transferencia de la investigación podrá requerir a la empresa información sobre su actividad, el estado de cuentas, su patrimonio o sobre cualquier otro asunto que pueda ser de interés. La empresa atenderá este requerimiento en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la petición.

Artículo 13. Auditorías Externas

La Universidad de Huelva podrá realizar sobre las empresas auditorías externas económicas, tecnológicas y de toda índole cuando lo considere necesario para determinar su situación financiera y tecnológica.

Artículo 14. Informe OTRI

La OTRI elaborará un informe anual en el que se haga un resumen del estado de cada empresa, que será remitido a la Comisión de Investigación.

Disposiciones adicionales

Primera

La Universidad de Huelva mantendrá un registro de las empresas que se hayan constituido por su personal al amparo del presente Reglamento, y promoverá el conocimiento de la oferta de servicios de éstas entre la sociedad y potenciales destinatarios de sus bienes y servicios.

Segunda

Asimismo, elaborará los modelos de documentos y contratos que se estimen necesarios para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones por las personas interesadas.

Disposición transitoria única

Las empresas derivadas de la actividad investigadora desarrollada en la Universidad de Huelva y constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento que deseen hacer uso de la denominación "EBT de la Universidad de Huelva" o "Spin-off de la Universidad de Huelva" tendrán que cumplir los requisitos reseñados en el presente Reglamento en cuanto a las exigencias del promotor, si no los cumplieran ya. En otro caso, la Empresa ya constituida continuará con su actividad, en los términos del presente Reglamento.

A tal fin, las empresas que deban regularizar su situación dispondrán de un plazo de dos años, pudiendo contar con los servicios de la OTRI en las mismas condiciones que los promotores de las empresas que pretendan ser creadas tras la entrada en vigor del presente Reglamento.

Disposición derogatoria única

Queda derogada la Normativa para la Creación de Empresas por la Universidad de Huelva aprobada por el Consejo de Gobierno el 16 de octubre de 2006 y cuantas disposiciones de igual o inferior rango que contradigan lo dispuesto en este Reglamento.

Disposiciones finales

Primera

El desarrollo de este Reglamento se llevará a cabo mediante Instrucción rectoral.

Segunda

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva.

1.3.2 Modificación parcial de la Normativa de Permanencia en los Programas de Doctorado de la Universidad de Huelva verificados de acuerdo con el Real Decreto 99/2011, de



28 de enero

(aprobada en Consejo de Gobierno de 16 de noviembre de 2021)

JUSTIFICACIÓN:

Se plantea la modificación parcial de la Normativa de Permanencia en los Programas de Doctorado de la Universidad de Huelva verificados de acuerdo con el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, a la vista del desarrollo de los diferentes Programas de Doctorado de la Universidad de Huelva, y la necesidad de realizar, además, algunos ajustes de mejor redacción y aclaración de supuestos que facilitan la aplicación de la norma.

De esta forma, se trata de una modificación necesaria, justificada y proporcional en cuanto a los objetivos que se persiguen, que redundan en la mejora de los Estudios de Doctorado en la Universidad de Huelva.

MODIFICACIONES:

Primero: Se modifica el párrafo segundo del apartado 2, Estudios de doctorado a tiempo parcial, que debe decir lo siguiente:

Si transcurrido el mencionado plazo de cinco años no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la Comisión Académica del programa podrá autorizar la prórroga de este plazo por dos años más, que excepcionalmente podría ampliarse por otro año adicional en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente programa de doctorado.

Segundo: Se modifican los siguientes párrafos del apartado 3, Cambio de régimen de dedicación, que debe decir lo siguiente:

La solicitud de cambio podrá presentarse a lo largo del curso académico en el que se encuentre matriculado el estudiante, acompañada de documentación que justifique dicho cambio.

El cambio de tiempo parcial a tiempo completo será automático, previa solicitud del estudiante de doctorado a la Escuela de Doctorado, que comprobará la procedencia del trámite y lo comunicará al estudiante de doctorado y a la Comisión Académica del programa de doctorado.

El procedimiento para el cambio en el régimen de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial deberá realizarse ante la Comisión Académica del programa mediante impreso normalizado. La solicitud irá acompañada de documentación que justifique dicho cambio, así como del informe de los tutores y/o directores del estudiante en el que se indique que el cambio en el régimen de dedicación del estudiante de doctorado no afectará negativamente a su formación doctoral ni la continuación de sus estudios.

Será la Comisión Académica quien autorice el cambio en el régimen de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial mediante informe favorable, debiendo notificarlo al interesado y a la Escuela de Doctorado de la Universidad de Huelva.

Sólo se podrá solicitar el cambio de una modalidad de dedicación a otra durante los 3 primeros años en el programa de doctorado.

Tercero: Se modifica al completo el apartado 4, Baja temporal en el programa de doctorado, que debe decir lo siguiente:

a) Baja temporal voluntaria por motivos particulares.

El estudiante de doctorado podrá solicitar baja temporal en el programa por un periodo máximo de un año, ampliable hasta un año más.

La solicitud, junto con la documentación acreditativa que justifique

la baja, se presentará ante la Escuela de Doctorado de la Universidad de Huelva con una antelación mínima de seis meses a la fecha límite para el depósito de la Tesis Doctoral.

La ampliación de la baja a un segundo año requerirá presentar nueva solicitud.

b) Baja temporal por causas sobrevenidas.

Son las originadas por enfermedad, maternidad o paternidad u otras causas previstas legalmente y la duración corresponderá a la que derive de su causa.

Se podrán solicitar a lo largo del curso académico.

Cualquiera de las solicitudes de baja, si proceden, serán tramitadas por la Escuela de Doctorado ante la Comisión Académica del Programa de doctorado en el que se encuentre matriculado el estudiante y, una vez autorizadas por la Comisión Académica, ésta remitirá la respuesta a la Escuela, que incluirá la información en el expediente del estudiante de doctorado.

En cualquiera de los casos, siempre procederá formalizar matrícula para el curso académico. Si la solicitud se presenta antes de la finalización del periodo de matrícula, no se exigirá el abono de los precios públicos de ésta. En caso de solicitud formulada una vez matriculado, no procederá devolución de los precios públicos abonados.

El periodo de baja no se tendrá en cuenta a efectos del cómputo del plazo para la realización de la tesis. Las actividades que pudiera realizar el estudiante de doctorado en el periodo de baja no podrán ser tenidas en cuenta como parte de su formación, ni ser incorporadas al documento de actividades del estudiante de doctorado.

En las convocatorias de evaluación, la calificación será de NO EVALUABLE por baja temporal en el programa.

Cuarto: Se modifica el apartado 6, Matrícula de tutela académica, que debe decir lo siguiente:

Cada curso académico, hasta la defensa de la Tesis Doctoral, los estudiantes de doctorado admitidos en un programa deberán matricularse en el plazo establecido abonando el importe correspondiente a la tutela académica que para cada curso fije la Junta de Andalucía, tanto si cursan los estudios a tiempo completo como a tiempo parcial.

Quinto: Se modifica el penúltimo párrafo del apartado 10, Baja definitiva en el programa de doctorado, que debe decir lo siguiente:

Cuando un estudiante que haya causado baja definitiva en un programa de doctorado durante la realización de la Tesis Doctoral desee retomar los estudios de doctorado, podrá iniciar los trámites de admisión en otro programa, o esperar un mínimo de dos años para solicitar la admisión en el mismo programa de igual forma que cualquier otro estudiante de nuevo ingreso, siempre y cuando no tenga deudas pendientes con la Universidad. Esto sólo se podrá realizar por una única vez.

Disposición Final Única: Entrada en vigor

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva.

2 AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 Nombramientos y Ceses



2.1.1 Renovación y nombramiento de los miembros de las comisiones delegadas del Consejo de Gobierno

(aprobados en Consejo de Gobierno de 16 de noviembre de 2021)

Conforme el art. 13 del Reglamento del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva se procede a renovar y nombrar a los miembros de la siguiente comisión delegada del propio Consejo de Gobierno:

Comisión de Investigación:

-|D.ª Prof.ª. Estrella Gualda Caballero, en representación del Profesorado con vinculación permanente.

-|D.ª Prof.ª. María de las Nieves Saldaña Díaz, en representación del Profesorado con vinculación permanente.

2.1.2 Aprobación de nombramientos y prórrogas de Profesorado Honorario para los Cursos 2021/22 y 2022/23

(aprobada en Consejo de Gobierno de 16 de noviembre de 2021)

Se aprueba la prórroga del nombramiento de Profesores Honorarios de los siguientes docentes:

-|D. José Antonio González Duque

-|D. Jesús González Labajo

Se aprueba el nombramiento de Profesores Honorarios de los siguientes docentes:

-|D. Ricardo José Arribas de Paz

-|D. Sebastián González Losada

-|D. Cristóbal García García

-|D. Francisco Pizarro Navarrete

2.1.3 Relación de ceses de cargos

(informados en Consejo de Gobierno de 16 de noviembre de 2021)

-|D.ª. Pilar Alonso Martín, como Coordinadora de Servicio de Orientación de la Facultad de Educación, Psicología y Ciencias del Deporte, con efectos de 30/09/2021

-|D.ª. Mercedes Vélez Toral, como Coordinadora de Movilidad y Plurilingüismo de la Facultad de Ciencias de la Educación, con efectos de 30/09/2021

-|D. Felipe Jiménez Blas, como Director del Departamento de Ciencias Integradas, con efectos de 08/10/2021

-|D.ª. Beatriz María Domínguez García, como Directora de Lenguas Modernas de la Universidad de Huelva, con efectos de 14/10/2021

-|D. José Luis Gómez Ariza, como Director del Centro de Investigación en Recursos Naturales, Salud y Medio Ambiente (RENSMA), con efectos de 14/10/2021

-|D. Miguel Carvajal Zaera, como Director de Proyectos de la Universidad de Huelva, con efectos de 14/10/2021

-|D. José Luis Arjona Fernández, como Director del Departamento de Tecnologías de la Información de la Universidad de Huelva, con efectos de 19/10/2021

-|D. Erique Gutiérrez de San Miguel Herrera, como Secretario del Departamento de Ciencias Integradas, con efectos de 22/10/2021

-|D. José Manuel Martín Ramos, como Secretario del Departamento de Tecnologías de la Información de la Universidad de Huelva, con efectos de 02/11/2021

2.1.4 Relación de nombramientos de cargos

(informados en Consejo de Gobierno de 16 de noviembre de 2021)

-|Elena Carvajal Trujillo, como Secretaria del Departamento de Dirección de Empresas y Marketing, con efectos de 14/09/2021

-|Inmaculada Carmen Gómez Hurtado, como Coordinadora del Practicum II de Educación Primaria de la Facultad de Educación, Psicología y Ciencias del Deporte, con efectos de 30/09/2021

-|Mercedes Vélez Toral, como Coordinadora del Practicum de Educación Infantil de la Facultad de Educación, Psicología y Ciencias del Deporte, con efectos de 30/09/2021

-|Emilio José Delgado Algarra, como Vicedecano de Estudiantes y Empleabilidad de la Facultad de Educación, Psicología y Ciencias del Deporte, con efectos de 30/09/2021

-|José Enrique Martín Domínguez, como Director del Departamento de Ciencias Integradas, con efectos de 08/10/2021

-|Miguel Carvajal Zaera, como Director de Proyectos, con efectos de 14/10/2021

-|Beatriz María Domínguez García, como Directora de Lenguas Modernas, con efectos de 14/10/2021

-|Juan Pedro Bolívar Raya, como Director del Centro de Investigación en Recursos Naturales, Salud y Medio Ambiente (RENSMA), con efectos de 14/10/2021

-|Antonio Peregrín Rubio, como Director del Departamento de Tecnologías de la Información Subdirector del Departamento de Ciencias Integradas, con efectos de 19/10/2021

-|Antonio José Lozano Palacio, como Subdirector del Departamento de Ciencias Integradas, con efectos de 22/10/2021

-|Enrique Gutiérrez de San Miguel Herrera, como Secretario del Departamento de Ciencias Integradas, con efectos de 22/10/2021

-|Antonio Ángel Márquez Hernández, como Secretario del Departamento de Tecnologías de la Información, con efectos de 02/11/2021

-|Francisco Javier García Prieto, como Secretario del Departamento de Pedagogía, con efectos de 02/09/2021

3 OTRAS DISPOSICIONES

3.3 Consejo de Gobierno

3.3.1 Convocatoria de Elecciones



Parciales al Claustro (Sector C) de conformidad con el art. 10 del Reglamento de Régimen Electoral del Claustro, aprobación del calendario electoral y constitución del Consejo de Gobierno en Junta Electoral

(aprobada en Consejo de Gobierno de 16 de noviembre de 2021)

Se aprueba la convocatoria de Elecciones Parciales al Claustro del Sector C, correspondiente al Alumnado, de conformidad con el art. 10 del Reglamento de Régimen Electoral del Claustro. Así mismo se aprueba la constitución del Consejo de Gobierno en Junta Electoral.

La jornada electoral será el próximo 10 de febrero de 2022, adecuándose al siguiente calendario electoral aprobado:

[calendario electoral]

3.3.2 Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios para el año 2021

(aprobada en Consejo de Gobierno de 16 de noviembre de 2021)

Se aprueba la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Huelva para el año 2022. Se incrementa la plantilla con un total de 15 plazas, 9 de personal funcionario y 6 de personal laboral, incremento producto de la aplicación de una tasa de reposición de 110 %. Para alcanzar este porcentaje se ha contado con la cesión de cinco plazas procedentes de plazas de la tasa de reposición del Personal Docente e investigador, cedidas por acuerdo de la Mesa Sectorial de dicho colectivo.

La Oferta de Empleo Público quedaría como sigue:

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO

Escala / Grupo-Subgrupo / Reserva Discapacitados /Procedimiento General / Total plazas

Auxiliar Administrativa / C2 / 1 / 8 / 9

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL

Categoría / Grupo / Reserva Discapacitados /Procedimiento General / Total plazas

Titulado Grado Medio STOEM / II / - / 1 / 1

Titulado Grado Medio TGM / II / - / 1 / 1

Técnico Auxiliar TAID / III / - / 1 / 1

Técnico Auxiliar TASC / III / 1 / 2 / 3

Así mismo se produce el cambio de categoría de una plaza de personal laboral, por el que una plaza de Técnico Especialista de Laboratorio se transforma en Técnico Auxiliar de Instalaciones Deportivas.

En cumplimiento de la normativa vigente, el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se aprueba la estabilización de 48 plazas correspondiente al Personal de Administración y Servicios Laboral:

ESTABILIZACIÓN PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL

Categoría / Grupo / Total plazas

Titulado Grado Medio STOEM / II / 17

Titulado Grado Medio TGM / II / 17

Técnico Auxiliar TAID / III / 13

Técnico Auxiliar TASC / IV / 1

3.3.3 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador

(aprobada en Consejo de Gobierno de 16 de noviembre de 2021)

[tabla]

3.3.4 Relación de convenios que suscribe la Universidad de Huelva

(informados en Consejo de Gobierno de 16 de noviembre de 2021)

-[Convenio de colaboración entre las universidades de Almería y de Huelva para desarrollar el título conjunto de Máster en Investigación en Ciencias del Comportamiento.

-[Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Club Recreativo de Bádminton "IES La Orden".

-[Acuerdo de colaboración formativa entre el centro I.E.S. San Sebastián y la Universidad de Huelva para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo.

-[Contrato de patrocinio entre la Universidad de Huelva -Consejo Social- y Don Luis Benítez Delgado para la organización de las "Jornadas de hábitos de vida consciente".

-[Contrato de patrocinio entre la Asociación Cultural Iberoamericana y la Universidad de Huelva en la XIII edición del Otoño Cultural Iberoamericano. OCib21.

-[Acuerdo de confidencialidad entre la investigadora de la Universidad de Huelva Dña. Inmaculada Martínez García y la empresa Frontera.

-[Convenio marco de colaboración institucional entre la Universidad de Huelva y el Colegio Oficial de ingenieros Forestales y Graduados en Ingeniería Forestal y del Medio Natural.

-[Convenio específico de colaboración institucional entre la universidad de Huelva y el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Huelva.

-[Convenio de reciprocidad para cooperación educativa de prácticas académicas externas entre la Universidad de Almería y la Universidad de Huelva.

-[Convenio de cooperación académica entre las Universidades de Huelva, Málaga, Cádiz y Almería para desarrollar el título conjunto de Máster Universitario en Psicología Educativa (MIPE). Prevención e intervención psicoeducativa en contextos de desarrollo.

-[Convenio de cooperación académica entre la Universidad Autónoma de Madrid y las Universidades: Universidad de Alcalá; Universidad de Alicante; Universidad de Huelva; Universidad Jaime I de Castellón; Universidad de Islas Baleares; Universidad de Laguna; Universidad rey Juan Carlos, para el desarrollo del



programa de doctorado en estudios interdisciplinares de género.

-[Contrato entre la Universidad de Huelva y la empresa Centrovisión Urbano, S.L.

-[Contrato entre la Escola de Comunicações e Artes da Universidade de São PAULO y la Universidad de Huelva, por interés de Facultad de Ciencias de la Educación, teniendo como objetivo la cooperación académica para el intercambio de docentes/investigadores, estudiantes y miembros del equipo técnico-administrativo.

-[Contrato entre la Universidad de Huelva y la empresa ANSALU ONUBA, S.L.

-[Contrato entre la Universidad de Huelva y la empresa PIQUIO DENTAL.

-[Contrato de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Club Deportivo "Giraroller Huelva".

-[Contrato entre la Universidad de Huelva y la Empresa Marodental Onuba, S.L.

-[Contrato entre la Universidad de Huelva y la empresa Alejandro Bayo Calañas (Let's Go!).

-[Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Andrés Domínguez Gómez y la empresa GAUDIA Consulting and Legal Services. Título del trabajo: Operacionalización de impactos socioambientales de empresas en base a criterios internacionales de gestión y reporte.

-[Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. Dña. Rosa Giles Carnero y Dña. Manuela Mora Ruiz y la Universidad Pablo de Olavide. Título del trabajo: Propuesta de adaptación de la normativa vigente en materia de depuración de aguas a la realidad andaluza.

-[Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Francisco Juan Navarro Roldán y la empresa Bioplagen, SL. Título del trabajo: Estudio de la eficacia biocida de productos de la empresa Bioplagen, SL.

3.3.5 Relación de contratos de investigación al amparo de los arts. 68/83 que suscribe la Universidad de Huelva

(informados en Consejo de Gobierno de 16 de noviembre de 2021)

Superiores a 12.020,24 €:

-[Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Reinaldo Sáez Ramos y la empresa Calares Obras, Servicios y Medio Ambiente, S.L. Título del trabajo: Obtener y poner a disposición de la empresa la información geológica necesaria para elaboración de una guía de campo y atender a la infografía necesaria para ilustración de cartelería informativa sobre el terreno y la musealización de la "Casa de los Volcanes" del Geoparque.

-[Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José María Madievo Gil y la empresa 6ROADS LTD. Título del trabajo: Consolidating activities regarding Moon, Earth and NEOs.

-[Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Miguel Nieto Liñán y la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAYA). Título del trabajo: Diseño de un modelo hidrogeoquímico de la cuenca del río Odiel.

Inferiores a 12.020,24 €:

-[Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Francisco Borja Barrera y la empresa Arqueología y Gestión, S.L. Título del trabajo: Estudio hidro-geomorfológico y geoarqueológico del área del Fontanal (Lebrija, Sevilla).

-[Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. Ángel Isidro Mena Nieto y la Universidad Internacional de la Rioja. Título del trabajo: Máster dirección y gestión de tecnologías de la información -PER 1823- cuatrimestre 2, asignatura modelo de certificación IPMA.

-[Contrato 68/83 LOU, entre la Universidad de Huelva Prof. D. José Miguel Dávila Martín y D. José Álvarez Checa. Título del trabajo: Cálculo de estructura de una nave en Huelva.